

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
COMISION NACIONAL DE REPATRIACION

CONVENIO

La C.N.R. a través del Programa "Retorno y Reinserción de uruguayos calificados para fines de desarrollo nacional" otorga 67 becas de U\$S 250 mensuales o su equivalente en moneda nacional durante 12 meses, a las personas repatriadas o a repatriarse cuyos nombres serán aportados a esta Comisión antes del 31 de marzo, por la U.R.

La C.N.R. en el marco del mencionado programa, otorgará los pasajes de retorno al grupo familiar cuando corresponda.

La U.R. abonará a dichas personas las remuneraciones correspondientes según sus cargos respectivos, las cuales no serán inferiores a un salario mínimo nacional. Dichas remuneraciones serán abonadas durante no menos de dos años a partir del momento en que los beneficiarios comiencen a percibir las becas.

Las becas se pagarán a partir de la presentación por la U.R. de la documentación exigida, que acredite la vinculación laboral entre la U.R. y el repatriado y la incorporación efectiva de éste al proyecto.

Los pagos referidos por parte de la C.N.R. cesarán definitivamente y en forma automática al cumplirse los 12 meses pudiendo cesar antes de vencido dicho período si el repatriado se desvinculara del proyecto.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
COMISION NACIONAL DE REPATRIACION

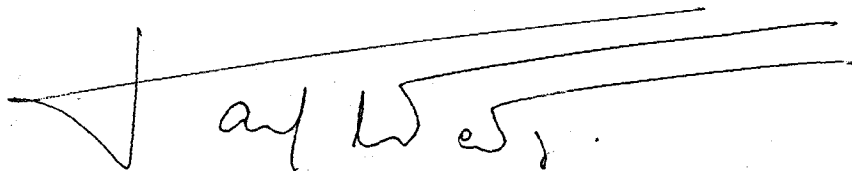
La U.R. deberá entregar mensualmente al repatriado beneficiario un certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con el proyecto en el mes vencido, sin el cual no podrá hacerse efectivo el cobro de la correspondiente beca.

La U.R. presentará un informe trimestral de evaluación de la participación del repatriado en el proyecto.

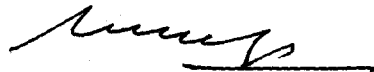
Firman este convenio el 27 de febrero de 1987:



Diputado VICTOR VAILLANT
Presidente de la Comisión Nacional de Repatriación



Cr. SAMUEL LICHSTENSTEJN
Rector de la Universidad de la República



Dra. ADELA RETA
Ministro de Educación y Cultura

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
COMISION NACIONAL DE REPATRIACION

ANTECEDENTES

La Comisión Nacional de Repatriación (en adelante C.N.R.) pone en ejecución un programa denominado "Retorno y Reinserción de uruguayos calificados para fines de desarrollo nacional".

En el marco de este programa, financiado con el aporte de la Comunidad Económica Europea según convenio firmado en Bruselas entre ésta y el Presidente de la C.N.R., se asistirá el retorno y reinserción de aproximadamente 200 calificados compatriotas que estén en el exterior o hayan retornado recientemente.

La asistencia consistirá en el pago por parte de la C.N.R. de una beca promedio de U\$S 200 mensuales durante un año y el otorgamiento de los pasajes para todo el grupo familiar retornante cuando corresponda.

La contraparte institucional exigida será la existencia de un contrato laboral por parte de la institución receptora, no menor de 2 años y con salarios no inferiores al mínimo nacional.

La Universidad de la República (en adelante U.R.) ha presentado a la C.N.R. los Proyectos: a) "Apoyo a la constitución de una red experimental agrícola coordinada a nivel nacional"; b) "Proyecto interdisciplinario sobre agroindustrias"; c) "Programa para el desarrollo de las ciencias básicas" y d) "Unidad asesora para proyectos de desarrollo universitario", solicitando los complementos salariales para 67 investigadores, científicos y docentes repatriados o a repatriar, que participarán en dichos proyectos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
COMISION NACIONAL DE REPATRIACION

ANTECEDENTES

La Comisión Nacional de Repatriación (en adelante C.N.R.) pone en ejecución un programa denominado "Retorno y Reinserción de uruguayos calificados para fines de desarrollo nacional".

En el marco de este programa, financiado con el aporte de la Comunidad Económica Europea según convenio firmado en Bruselas entre ésta y el Presidente de la C.N.R., se asistirá el retorno y reinserción de aproximadamente 200 calificados compatriotas que estén en el exterior o hayan retornado recientemente.

La asistencia consistirá en el pago por parte de la C.N.R. de una beca promedio de U\$S 200 mensuales durante un año y el otorgamiento de los pasajes para todo el grupo familiar retornante cuando corresponda.

La contraparte institucional exigida será la existencia de un contrato laboral por parte de la institución receptora, no menor de 2 años y con salarios no inferiores al mínimo nacional.

La Universidad de la República (en adelante U.R.) ha presentado a la C.N.R. los Proyectos: a) "Apoyo a la constitución de una red experimental agrícola coordinada a nivel nacional"; b) "Proyecto interdisciplinario sobre agroindustrias"; c) "Programa para el desarrollo de las ciencias básicas" y d) "Unidad asesora para proyectos de desarrollo universitario", solicitando los complementos salariales para 67 investigadores, científicos y docentes repatriados o a repatriar, que participarán en dichos proyectos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
COMISION NACIONAL DE REPATRIACION

CONVENIO

La C.N.R. a través del Programa "Retorno y Reinserción de uruguayos calificados para fines de desarrollo nacional" otorga 67 becas de U\$S 250 mensuales o su equivalente en moneda nacional durante 12 meses, a las personas repatriadas o a repatriarse cuyos nombres serán aportados a esta Comisión antes del 31 de marzo, por la U.R.

La C.N.R. en el marco del mencionado programa, otorgará los pasajes de retorno al grupo familiar cuando corresponda.

La U.R. abonará a dichas personas las remuneraciones correspondientes según sus cargos respectivos, las cuales no serán inferiores a un salario mínimo nacional. Dichas remuneraciones serán abonadas durante no menos de dos años a partir del momento en que los beneficiarios comiencen a percibir las becas.

Las becas se pagarán a partir de la presentación por la U.R. de la documentación exigida, que acredite la vinculación laboral entre la U.R. y el repatriado y la incorporación efectiva de éste al proyecto.

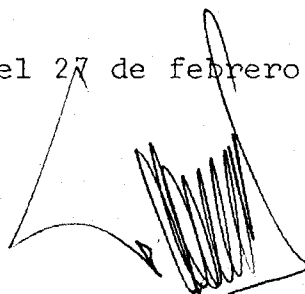
Los pagos referidos por parte de la C.N.R. cesarán definitivamente y en forma automática al cumplirse los 12 meses pudiendo cesar antes de vencido dicho período si el repatriado se desvinculara del proyecto.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
COMISION NACIONAL DE REPATRIACION

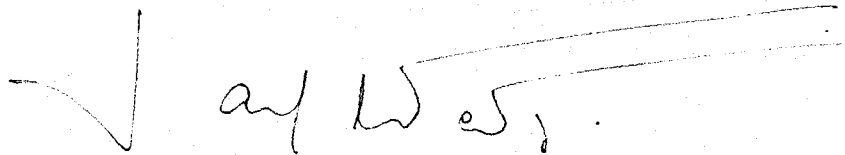
La U.R. deberá entregar mensualmente al repatriado beneficiario un certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con el proyecto en el mes vencido, sin el cual no podrá hacerse efectivo el cobro de la correspondiente beca.

La U.R. presentará un informe trimestral de evaluación de la participación del repatriado en el proyecto.

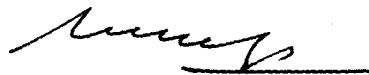
Firman este convenio el 27 de febrero de 1987:



Diputado VICTOR VAILLANT
Presidente de la Comisión Nacional de Repatriación



Cr. SAMUEL LICHSTENSTEJN
Rector de la Universidad de la República



Dra. ADELA RETA
Ministro de Educación y Cultura